

CORNARE

Número de Expediente: 054830836271

NÚMERO RADICADO:

133-0248-2020

Sede o Regional:

Regional Paramo

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Tipo de documento

Fecha: 15/10/2020 н

Hora: 11:31:57.72...

Folios: 1

Cornare

#### AUTO No.

# POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### **CONSIDERANDO**

#### **Antecedentes:**

- 1. Que mediante radicado 133-0407 del 03 de septiembre de 2020, la señora LUCELY GIRALDO OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.459.047, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento de Productos de la Flora Silvestre, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 028-17010, ubicado en la vereda San Francisco del municipio de Nariño.
- 2. Que en atención a la documentación presentada mediante radicado 133-0407 del 03 de septiembre de 2020, la Corporación mediante oficio con radicado CS-133-0192 del 14 de septiembre de 2020 requirió a la parte interesada a fin de complementar y ajustar la documentación para el trámite ambiental, ya que el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 028-17010 se encontraba cerrado, situación que debe ser tenida en cuenta de conformidad con lo establecido en la Ley 1579 de 2012.
- 3. Que mediante oficio con radicado 133-0481 del 08 de octubre de 2020, la señora Lucely Giraldo Orozco, allega ante Corporación la información necesaria para dar continuidad a la evaluación del trámite ambiental.

Que la solicitud de aprovechamiento de productos de la flora silvestre cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.10.1 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR el tramite ambiental de APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE solicitado por la señora LUCELY GIRALDO OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.459.047, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento de Productos de la Flora Silvestre, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 028-32654 ubicado en la vereda San Francisco del municipio de Nariño.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Páramo la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados números 133-0407 del 03 de septiembre de 2020 y 133-0481 del 08 de octubre de 2020.

Parágrafo. El presente Acto Administrativo no faculta a la parte interesada a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrán aprovechar árboles ni productos de la flora silvestre, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente J. 238//.01





ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Circular Interna 140-0001-2020 y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo Primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a la señora LUCELY GIRALDO OROZCO, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Directora Regional Páramo.

OCTISTALO

Expediente: 05.483.06.36271
Proyectó: Abogada/Camila Botero A.

Procedimiento: Trámite Ambiental Asunto: Aprovechamiento Flora Silvestre.

Fecha: 13/10/2020

Vigente desde: